GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza
Pº Mª Agustín, 58 angular
C/ Jesús Muro Sevilla (Local)
50071 Zaragoza (Zaragoza)

EVA Mª SALAS BROSED SECRETARIA/O DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ZARAGOZA,

CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión celebrada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el día 12 de septiembre de 2008, figura entre otros, el siguiente acuerdo:

UNCASTILLO: PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA. COT 2002/223.

Con fecha de 27 de febrero de 2003, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza adoptó Acuerdo de suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Uncastillo con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- "Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Uncastillo, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y en el artículo 64.3.e) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, previa valoración del Ayuntamiento acerca de la necesidad de someter la documentación a un nuevo trámite de información pública, a fin de que recaiga Acuerdo de aprobación definitiva:

- *Aportar documento de Plan General de Ordenación Urbana que recoja la voluntad municipal, la categoría de Plan General de Ordenación Urbana a la que se opta, las cuestiones que se deducen del propio informe técnico del equipo redactor, y las alegaciones estimadas como resultado del periodo de información pública.*
- *Se deberán obtener los informes de carreteras de la Diputación Provincial de Zaragoza, con respecto a la afección a la carretera provincial y el del Instituto Aragonés del Agua sobre el saneamiento y depuración de las aguas residuales, conforme a lo establecido en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón. Se considera conveniente solicitar informe a la Dirección General de Interior conforme a lo establecido en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón.*
- *Completar las determinaciones relativas a la previsión de Sistemas Generales de Zonas Verdes y Equipamientos, que exige la Ley Urbanística de Aragón entre las determinaciones de un Plan General de Ordenación Urbana. En particular, se deberá determinar dentro de las zonas verdes aquellas de carácter público que conforman el sistema general de zonas verdes.*
- *Completar en la medida de lo posible las determinaciones relativas al Suelo No Urbanizable Especial conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.*
- *Eliminar las determinaciones relativas a la Zona Periférica y a la calificación de Uncastillo como pequeño municipio a efectos urbanísticos.*
- *Corregir las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Uncastillo y ordenar su publicación dando a los interesados la posibilidad de interponer recurso de alzada en vía administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Urbanística de Aragón y en el artículo 32.2 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre,

de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo y de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio.

Con posterioridad, el Ayuntamiento de Uncastillo remite a la Comisión Provincial de Ordenación nueva documentación solicitando la subsanación de los reparos establecidos y el levantamiento de la suspensión acordada en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo referido anteriormente.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza y la Propuesta de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 8 de septiembre de 2008.

Se aporta Certificado de Acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 2 de marzo de 2007, por el que se acuerda la apertura de un segundo periodo de información pública tras la subsanación de las diferentes determinaciones establecidas en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio. Así mismo, se aporta Certificado de la Secretario municipal de las alegaciones presentadas durantes dicho trámite y el acuerdo plenario de aprobación provisional de la nueva documentación a la vista de las alegaciones presentadas adoptado en sesión de fecha 21 de septiembre de 2007.

En primer lugar, en relación al apartado **PRIMERO de de la Comisión de sesión de 27 de febrero de 2003** por el que se suspende la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Uncastillo, cabe establecer las siguientes consideraciones. Se comprueba que han sido recibidos la totalidad de los informes sectoriales con carácter favorable, a excepción del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, que se encuentra pendiente de recepción. De otro lado, la documentación gráfica suprime las alusiones a la zona periférica.

De este modo, se ha dado cumplimiento a los diferentes reparos establecidos en el acuerdo anterior, no obstante, con relación a las normas y ordenanzas urbanísticas, se debe insistir en el necesario cambio de redacción de los siguientes artículos:

- *Artículo 13*. Se debe eliminar la referencia a la Zona Periférica.
- *Artículo* 28. Con relación a la previsión de un ámbito de Suelo Urbano Consolidado como sujeto a la ordenación pormenorizada de un Plan Especial de Protección y Reforma Interior contradice el régimen que de estos instrumentos se realiza en el artículo 122 del RPLUA ya que en este se determina que las actuaciones de reforma interior siempre deben recaer sobre Suelo Urbano no Consolidado mientras que son las actuaciones de protección las que pueden incidir en Suelo Urbano Consolidado. En este caso que la figura que se debe determinar es la de Plan Especial de Protección de Conjunto de Interés Cultural recogida en el artículo 123 del RPLUA. Se deberá eliminar la referencia a la Zona periférica.
- *Artículo 76. Zona 8.* Es necesario determinar la redacción del apartado relativo a los retranqueos ya que se establece que se fijará con carácter previo a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento.
- *Capítulo IV. Artículo 81 Zona 1.* Se advierte que al prohibir los usos vinculados a la ejecución entretenimiento y servicio de las obras públicas, podrían resultar cuestionadas las obras de apertura de nuevas pistas forestales... etc. En esta misma clase de suelo, y para las edificaciones de nueva planta que fuesen autorizables, parece que sería conveniente, fijar al menos una parcela mínima, retranqueos mínimos a linderos y mantener la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia de obras en caso de no resultar aceptable el resultado del análisis de impacto visual.
- *Artículo 96.* Actualizar la regulación de la Evaluación de Impacto Ambiental a lo recogido en la nueva normativa en vigor.
- *Artículo* 97. Adecuar las referencias de las zonas de protección con relación al tipo

de carretera de que se trate, conforme se establece en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras.

- *Artículo* 98. Actualizar el régimen previsto conforme se establece en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y la Ley de Vías Pecuarias de Aragón. Eliminar la referencia a la necesidad de autorización por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.
- *Artículo* 101. Actualizar las referencias normativas de la regulación de la Evaluación de Impacto Ambiental:

De otro lado, es necesario destacar que se ha observado la introducción dentro de los suelos urbanos no consolidados de nuevas superficies de suelo que no aparecían con anterioridad, y que por tanto no han sido objeto de aprobación por el Ayuntamiento, no estando justificada su incorporación. Este aspecto deberá corregirse dando cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de su cumplimiento en el documento de texto refundido que se remita.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley urbanística de Aragón corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio la aprobación definitiva de los Planes Generales, y para ello dispone de un plazo de cinco meses desde la entrada del expediente en el registro del órgano competente para resolver.

En virtud de lo expuesto, **LA MI. COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA, POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- "Levantar la suspensión y aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Uncastillo, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y en el artículo 64.3.e) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, debiendo subsanar los siguientes reparos dando cuenta a esta comisión de su cumplimiento en texto refundido de Plan General de Ordenación Urbana que deberá remitirse debidamente diligenciado y visado: se deberán corregir las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

SEGUNDO.-Ordenar la publicación de las Normas y Ordenanzas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

TERCERO:- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Uncastillo e interesados".

Y para que así conste y a los efectos oportunos se expide la presente certificación, según lo preceptuado en el artículo 27.5 in fine de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que la oportuna acta será sometida a aprobación en la próxima sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en Zaragoza a 15 de septiembre de 2008.

Vº Bº
LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO,

Fdo.: Nuria Mas Farré